



Municipalidad Distrital de Miraflores
Municipalidad Distrital de Miraflores N° 316



RESOLUCION DE ALCALDIA N°22-2020-MDM/A

Miraflores 2020, febrero 14

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 904-2020, de fecha 24 de enero de 2020, formado a favor de don **ROSENDO ALEGRE MENDOZA**, representante del Club Deportivo "Tios Queridos" e inscrito en Registros Públicos como "Integrantes de la Tercera Edad"; el Informe N° 037-2020-GECYD, de fecha 28 de enero de 2020, la Hoja de Coordinación N° 018-2020-MDM/GAJ, de fecha 30 de enero de 2020, Informe N° 028-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 04 de febrero de 2020, Informe N°114-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 06 de febrero de 2020 y el Informe Legal N° 107-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 12 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", ello en concordancia con lo establecido en su artículo 43°, que indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo y el artículo 55°, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con la garantía y responsabilidad de ley. (...)";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...) y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, señala: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.";

Que, el artículo 43.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, debiendo ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento; es así que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°22-2020-MDM/A

(TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que establece dentro de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el servicio de Uso del Coliseo de la Cooperativa 14, el cual en el horario de día (6.00 a.m. - 6.00 p.m.), tiene un costo total de S/20.00 (Veinte 00/100 Soles) por hora o fracción;

Que, mediante expediente Administrativo N° 904-2020-MDM, de fecha 24 de enero de 2020, el Sr. Rosendo Alegre Mendoza, en representación del Club deportivo "Tios Queridos", solicitó la exoneración de pago por autorización de Uso del Coliseo de la Cooperativa 14, los días martes y jueves de 3.00 p.m. a 4.00 p.m.;

Que, con Informe N° 037-2020-GECYD-MDM, de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable al pedido efectuado; con Informe N° 0028-2020-GBSyDH-MSM-MDM, la División de la DEMUNA-Espacio Lúdico, brinda opinión favorable al apoyo solicitado con Expediente Administrativo N° 904-2020, concordante con lo señalado en el Informe N° 037-2020-GECYD-MDM emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y con Informe N° 0114-2020-GBSYDH-MDM, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 107-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 12 de febrero del 2020, ha efectuado una evaluación del Expediente Administrativo N° 904-2020, concluyendo por la procedencia del pedido efectuado por el recurrente, teniendo en cuenta la competencia de la Municipalidad de fomentar el deporte dentro de la jurisdicción, recomendando la exoneración de pago respecto al 50%, en atención a cautelar los intereses municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR, el 50% de pago de derecho de autorización de Uso del Coliseo de la Cooperativa 14, a favor del Club Deportivo "Tios Queridos", en el horario de 03.00 p.m. a 04.00 p.m., los días martes y jueves; ascendente a S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) por hora o fracción y vigente durante el ejercicio fiscal 2020, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE